



PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00541-00
SOLICITANTE: ÉRICA MARÍA GÓMEZ PION

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha para audiencia. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la audiencia programada para el día 19 de marzo de 2020 a las 11:00 AM no pudo llevarse a cabo, toda vez que con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social debido a la enfermedad del coronavirus COVID19, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, estipuló algunas excepciones de acuerdo a la naturaleza de los procesos y adoptó otras medidas, suspensión de términos que ha operado desde el dieciséis (16) de marzo de 2020 hasta el treinta (30) de junio de 2020, estando pendiente la fijación de audiencia para fallo de conformidad con el artículo 579 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, proveniente del correo electrónico ericamariagomez@gmail.com, la solicitante ÉRICA MARÍA GÓMEZ PION, mediante escritos presentados el 16 de diciembre de 2020 y 13 de enero de 2021 solicitó fijación de audiencia, razón por la cual, siendo procedente ello, este Despacho, convocará a audiencia de lectura de fallo de manera virtual, para el día 17 de marzo de 2021 a las 3:30 PM, para lo cual se oficiará a la parte demandante ÉRICA MARÍA GÓMEZ PION con el fin de que en caso de cambiar su dirección o medio electrónico (ericamariagomez@gmail.com) nos informe con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico. Lo anterior también comprende a apoderados y cualquier tercero que deba acudir a la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día diecisiete (17) de marzo de 2021 a las 3:30PM, diligencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR a las partes procesales con el fin de que en caso de cambiar su dirección o medio electrónico, nos informe con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso a través del cual puedan ser notificados, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.



PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00541-00
SOLICITANTE: ÉRICA MARÍA GÓMEZ PION

3. Enviar comunicación dirigida a las partes informándoles de la fijación de la audiencia sub examine y una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, se les remitirá el link correspondiente a las partes procesales, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 14 de fecha 1 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00541-00
SOLICITANTE: ÉRICA MARÍA GÓMEZ PION

Malambo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Señora
ÉRICA MARÍA GÓMEZ PION
ericamariagomez@gmail.com
Carrera 26C No. 27 – 06 Barrio El Concorde
Malambo - Atlántico

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 26 de febrero de 2021, resolvió:

“1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día diecisiete (17) de marzo de 2021 a las 3:30PM, diligencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

1. OFICIAR a las partes procesales con el fin de que en caso de cambiar su dirección o medio electrónico, nos informe con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso a través del cual puedan ser notificados, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

2. Enviar comunicación dirigida a las partes informándoles de la fijación de la audiencia sub examine y una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, se les remitirá el link correspondiente a las partes procesales, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.”

Atentamente,

plA Butez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

